



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 05 CINCO
DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEECH/RAP/033/2021. Y
TEECH/JDC/057/2021, ACUMULADOS

ACTOR: MOISES AGUILAR GODINEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **21:30 veintinueve horas con treinta minutos de cinco de marzo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de cinco de marzo del año actual**, emitido por la C. Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de tres fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL**

VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

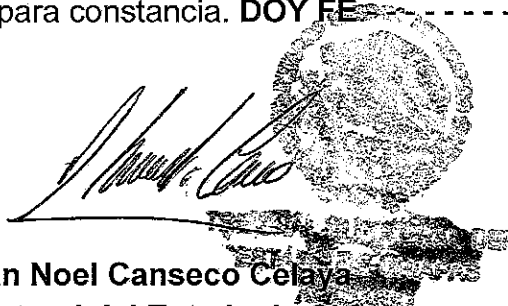
Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:** <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:** https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:** https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE** -----



Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expedientes TEECH/RAP/033/2020
y TEECH/JDC/057/2020, acumulados.

Siendo las diez horas, quince minutos, del cinco de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/193/2021, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las nueve horas, cincuenta y tres minutos, para acordar lo conducente.

Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de marzo de dos mil veintiuno.------

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia, signado por el Secretario General de este Organismo Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de cuatro de marzo de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente TEECH/JDC/057/2021, formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** presentado por **Eliezer Orozco Revuelta**, en calidad de ciudadano y aspirante para integrar el consejo Municipal de Tapachula, Chiapas, en contra del "... Acuerdo de fecha veintidós de febrero de la presente anualidad, aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual a la presente fecha no ha sido publicado en la página oficial de(sic) IEPC, asimismo el Listado Definitivo de los Aspirantes Designados para integrar el Consejo Municipal del Municipio de Tapachula, Chiapas, siendo este publicado a través de la página web oficial de ese Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana... el día 23 de febrero del año que transcurre"; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública remota realizada a través del sistema de

¹ En adelante, Ley de Medios.

videoconferencia, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó la reviviscencia, es decir, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y obligatorio de aplicación para este Órgano Colegiado. **II.-** Téngase por recibido el oficio número TEECH/SG/193/2021, constante de una foja útil, así como el expediente TEECH/JDC/057/2021, constante de 260 fojas útiles, respectivamente. Agréguese a los autos del expediente recibido el oficio de cuenta para obre como corresponda. **III.- Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **IV.-** Por exhibido el medio de impugnación (Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales) remitido a esta Ponencia. **V.-** Esta Magistratura se da por enterada que, mediante auto de cuatro de marzo del año actual, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JDC/057/2021, al TEECH/RAP/033/2021, y toda vez que, existe conexidad en los expedientes en cita, ya que los accionantes impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable. En consecuencia, derivado de la acumulación decretada, previa certificación, glósese al expediente TEECH/JDC/057/2021, copia de los oficios de cuenta y del presente proveído, para que obren como corresponda; y continúense las actuaciones en el expediente TEECH/RAP/033/2021, por ser el más antiguo, al cual se agregará el original del oficio número TEECH/SG/193/2021, signado por el Secretario General de este Tribunal. **VI.-** Se hace del conocimiento a las partes, que se ordenó la **acumulación** del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales TEECH/JDC/057/2021 al Recurso de Apelación TEECH/RAP/033/2021, para los efectos conducentes. **VII.-** En atención a la copia simple de la constancia de registro como aspirante para participar en el procedimiento de designación de las



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expedientes TEECH/RAP/033/2020
y TEECH/JDC/057/2020, acumulados.

Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales, de los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, expedido por la responsable a favor del accionante, de tres de enero de dos mil veintiuno, visible a foja 43 de autos, aunado al reconocimiento realizado por la responsable en su informe circunstanciado, visible a foja 003 de autos, con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios Local, **se reconoce la personería** con la que comparece el accionante. **VIII.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 4, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir** todo tipo de **notificaciones** documentos del **actor** el ubicado en calle Burdeos, número 158, Tercera Sección del Fraccionamiento la Salle, de esta ciudad capital, y como autorizados para los mismos efectos a los ciudadanos Aurelio Bartolón Verdugo y Moisés Aguilar Godínez. **IX.-** Ahora bien, conforme a lo establecido en el rombo II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021², en relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, se reconocen como medios electrónicos autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones relativas a la sustanciación, tramitación y resolución del presente expediente, los correos electrónicos siguientes: bartolón.verdugo@hotmail.com, en lo que respecta al **actor**, por así haberlo autorizado en su escrito de demanda que obra a foja 027 de autos; y juridico@ispc-chiapas.org.mx, en lo tocante al **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, por así haberlo señalado en su informe circunstanciado visible a foja 01 de autos, lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los recursos y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. Haciéndose mención que esta Magistratura únicamente reconoce como válidos los correos señalados en líneas que anteceden, toda vez que, tanto la responsable como el accionante, proporcionaron diversos correos electrónicos para efectos de ser notificados mediante esa vía, lo que pudiera generar la duplicidad de

² Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

COPIA AUTORIZADA

notificaciones y por ende una innecesaria dilación procesal. X.- Ahora bien, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **requiérase al actor** por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, al correo electrónico autorizado para ello, para que dentro del **término de dos días naturales, es decir, incluyendo sábados, domingos, días festivos y días inhábiles por disposición de Ley**; contados a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios³, toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021⁴, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso; **manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional**, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad

Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. **Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación**. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

⁴ Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SRII, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES**. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expedientes TEECH/RAP/033/2020
y TEECH/JDC/057/2020, acumulados.

competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. **XI.-** Por otra parte, con fundamento en el artículo 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación a los diversos 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en el Juicio Ciudadano que nos ocupa, en representación del **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**. **XII.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital, y como autorizados para los mismos efectos a los ciudadanos Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldo Escobar Guzmán, Oscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcía, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta. **XIII.-** Atento a lo establecido en los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento a las partes que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente del recurso en trámite, la segunda de los mencionados. **XIV.-** Finalmente, toda vez que el presente medio de impugnación se encuentra debidamente integrado y reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la normatividad en cita, para su procedencia y sustanciación, se **ADMITE.**

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 23, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romanos II y VI, numerales 17, 43 y 44, respectivamente, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-

19 durante el Proceso Electoral 2021. Notifíquese personalmente a la parte actora a través del correo electrónico autorizado para ello; y por estrados físicos y electrónicos a la autoridad responsable y para su publicidad.

Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con lo que actúa y da fe.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**